Proceso	Ejecutivo
Radicado:	050013103009-**2023-00186**-00
Demandante:	Guillermo León Arroyave Velásquez
Demandado:	• Isabel victoria de Plaza Barítica • Luis Fernando Barrera Martínez • Diego Ignacio Yepes Cardona
Asunto:	- Ordena oficiar -. Incorpora respuesta a oficio -. Dispone comisionar para secuestro.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1-. Dispone oficiar a EPS SURAMERICANA S.A.S

Por ser procedente el ruego[1], se ordena oficiar a la **EPS SURAMERICANA S.A**., para que con destino a este proceso suministre información que repose en su base datos sobre la **dirección, teléfono y correo electrónico** del señor **Diego Ignacio Yepes Cardona con c.c. 98.527656.**

Por secretaria del Despacho expídase y remítase oficio comunicando la decisión.

2-. Incorpora devolución oficio

Adósese al expediente digital manifestación que hace la Policía Nacional en atención al oficio Nº 097 del 19 de febrero de 2024[2]. En conocimiento de la parte interesada.

3-. Ordena comisionar

Inscrita la medida de embargo en la matrícula del vehículo de placas DlV59L[3], **se dispone comisionar al secuestro del mismo**.

Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios**, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

[1] Archivo digital Nº. 15 C02 del expediente digital
[2] Archivo digital Nº. 16 C02 del expediente digital
[3] Archivo digital Nº. 12 C02 del expediente digital

Se designa como secuestre a la sociedad ENCARGOS Y EMBARGOS con NIT. Nro. quien se localiza en la calle 73 No.69-101 de la presente municipalidad, teléfonos 3214625959, correo electrónico encargosyembargos@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

Adviértase al secuestre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

Así mismo, **se ordena oficiar a la DIJIN – Policía Nacional, para que procedan con la inmovilización del referido vehículo, y lo dejen a disposición del juzgado comisionado**.

NOTIFÍQUESE

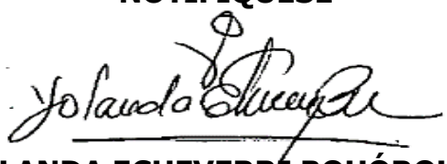

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cc4eac3edf06a328f16b01a6941aaa2b00aa2e9239f549ecda754e671e5a3f**
Documento generado en 01/03/2024 02:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica